



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO

Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322

ADENDA N° 02/2025

A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 04/2025,
“CONSTRUCCIÓN DE SANITARIO SEXADO” – ID N° 461195

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° 815708-7, domiciliada en Avda. Gral. Elizardo Aquino N° 979 entre Mcal. López y 1° de Marzo, República del Paraguay, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Cristóbal Villalba López**, con Cédula de Identidad N° 1.524.830, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma **ADACON ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**, con RUC N° 836942-9, domiciliada en calle Dr. Camacho N° 371 – Asunción, República del Paraguay, representada por el Sr. **Jorge Daniel Ayala Alfonso**, con Cédula de Identidad N° 836.942, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, identificadas en conjunto como **“LAS PARTES”** e, individualmente, como **“LA PARTE”**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA**, la cual se regirá conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto corregir las inconsistencias formales detectadas en la **Adenda N° 01/2025** relativas a la fecha de suscripción del Contrato N° 07/2025 de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 – “Construcción de Sanitario Sexado”, en cumplimiento de las observaciones formuladas por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: CORRECCIÓN DE FECHAS.

En atención a las observaciones realizadas por la DNCP respecto de la redacción de la cláusula de suscripción del contrato y su reflejo en la Adenda N° 01/2025, se procede a rectificar lo siguiente:

Donde decía:

“En testimonio de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los **veintitrés (29)** días del mes de julio del año dos mil veinticinco.”

Debe decir:

“En testimonio de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los **dieciséis (16)** días del mes de julio del año dos mil veinticinco.”

Asimismo, se aclara que:

Donde en la Adenda N° 01/2025 se indicaba que la nueva fecha de suscripción del contrato sería el **16 de julio de 2025, reemplazando la originalmente consignada (08/07/2025)**, dicha modificación se mantiene vigente.

La presente corrección es meramente formal y no altera el fondo del contrato ni las demás cláusulas y condiciones contractuales pactadas.



MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO

**Creado por Ley N° 343 - de 24 de Mayo de 1994
La Paloma del Esp. Santo - Canindeyú - Paraguay
Telefax N° 0471 237 500 - 0471 237 322**

En testimonio de conformidad, "LAS PARTES" suscriben la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Paloma del Espíritu Santo, República del Paraguay, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año 2025.




Cristóbal Villalba López
Intendente Municipal



Jorge Daniel Ayala Alfonso
Adacon Arquitectura y Construcciones
Contratista

ADACON
ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
ARQ. JORGE DANIEL AYALA
REG. PROF. MOPC N° 3884